

Hoy noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2.022), le informo a la Señora Juez que, el día 21 de octubre hogaño a las 16:11 horas, el curador ad litem de los demandados emplazados contestó la demanda dentro del término legal, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2021-00093-00
CLASE PROCESO:	IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE ELÉCTRICA
DEMANDANTE:	EMPRESA ENERGÍA BOYACÁ.
APODERADA:	Dra. MARÍA STELLA GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ
ASUNTO:	INCORPORA, PONE EN CONOCIMIENTO
DEMANDADOS:	MARÍA AMPARO GÓMEZ DE LIZARAZO Y OTROS.

Diciembre siete (7) de dos mil veintidós (2.022).

Se deja constancia que durante los días martes veintinueve (29) de noviembre al jueves primero (01) de diciembre del presente año, esta juzgadora contaba con incapacidad médica, razón por la cual es que hasta la presente fecha se entra a resolver lo pertinente, con la aclaración expuesta, se procede a resolver lo que en derecho corresponda.

Incorpórese al diligenciamiento la contestación de la demanda y anexos presentada dentro del término legal por el Dr. Juan Carlos Carmona Isaza, curador ad litem que representa a los demandados emplazados, teniéndose por contestada la demanda dentro del término legal.

En razón a que se presentó excepción que el curador denominó genérica o innominada, atendiendo el principio de publicidad procesal y contradicción, se ordena poner en conocimiento de la parte actora la contestación de la demanda por el término de tres (3) días, para su obtención podrá hacer uso de los canales digitales con que cuenta este estrado judicial.

NOTIFÍQUESE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p>  <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 048 FIJADO HOY 09-12-2.022 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA SECRETARIO</p>

Firmado Por:
Sonia Janneth Rincon Suescun
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2383436ad36ccf2f5b06b5bf0694132e998d2c8c85a143cd1ebb0b00ac0a2542**

Documento generado en 07/12/2022 12:33:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>